# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NARANJOS, AMATLÁN, VERACRUZ.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026–2029**

# REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS, AMATLÁN, VERACRUZ

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo representa una actividad de importancia para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del Municipio de Naranjos, Amatlán, Veracruz, debido a la riqueza de sus recursos naturales, tradiciones, gastronomía, patrimonio histórico y cultural, festividades, actividades productivas, espacios públicos y manifestaciones que forman parte de la identidad de su población.

Naranjos, Amatlán cuenta con elementos susceptibles de aprovechamiento turístico, entre los que destacan su gastronomía tradicional, la flor de azahar, las expresiones culturales y folklóricas, el Carnaval, las tradiciones de Xantolo, la actividad ganadera, el río Tancochin, sus espacios públicos, edificios y monumentos representativos, así como las diversas expresiones sociales, artísticas y culturales de sus comunidades.

El presente Reglamento cumple con la función de establecer las bases jurídicas, administrativas y operativas necesarias para realizar de manera ordenada, eficiente, responsable y transparente las actividades del **Departamento de Turismo del H. Ayuntamiento de Naranjos, Amatlán, Veracruz**, delimitando sus facultades, obligaciones, procedimientos, mecanismos de coordinación y responsabilidades.

Asimismo, tiene como finalidad fortalecer la actividad turística municipal mediante la planeación, promoción, difusión, capacitación, gestión, coordinación institucional, atención al visitante, impulso a los prestadores de servicios y conservación de los recursos naturales, culturales e históricos del Municipio.

El Reglamento reconoce que el desarrollo turístico no corresponde exclusivamente al Gobierno Municipal, sino que requiere la participación coordinada de la ciudadanía, prestadores de servicios turísticos, comerciantes, empresarios, artesanos, productores, instituciones educativas, organizaciones sociales, comunidades, autoridades estatales y federales y demás actores vinculados con el sector.

Por ello, el Departamento de Turismo deberá impulsar una política turística basada en la identidad local, la hospitalidad, la inclusión, la sustentabilidad, la participación ciudadana y el aprovechamiento responsable de los recursos municipales.

## OBJETIVO

El objetivo del Departamento de Turismo es promover y fortalecer el desarrollo turístico de Naranjos, Amatlán, mediante acciones de planeación, promoción, difusión, coordinación, capacitación, gestión y vinculación que permitan aprovechar responsablemente los recursos y atractivos del Municipio.

El Departamento procurará que el turismo contribuya al desarrollo económico local, a la generación de empleos, al fortalecimiento de los prestadores de servicios y a la preservación de la identidad cultural y patrimonio municipal.

## PROPÓSITO

El propósito del Departamento es posicionar a Naranjos, Amatlán como un municipio con identidad, historia, cultura, gastronomía, tradiciones, naturaleza y vocación turística, generando acciones que incentiven la llegada de visitantes y fortalezcan la participación de la población local.

## MISIÓN

La misión del Departamento de Turismo es planear, coordinar y desarrollar acciones que impulsen el turismo de manera ordenada, responsable, incluyente y sustentable, promoviendo los atractivos y tradiciones de Naranjos, Amatlán y generando beneficios para la población mediante la participación de los sectores público, privado y social.

## VISIÓN

La visión del Departamento de Turismo es consolidar a Naranjos, Amatlán como un municipio reconocido regionalmente por su riqueza cultural, gastronómica, natural y tradicional, mediante una actividad turística organizada, competitiva, responsable y capaz de generar oportunidades económicas y sociales para sus habitantes.

## VALORES

El Departamento de Turismo deberá desarrollar sus actividades con apego a los siguientes valores:

I. Legalidad;

II. Honestidad;

III. Responsabilidad;

IV. Transparencia;

V. Respeto;

VI. Inclusión;

VII. Igualdad;

VIII. Equidad;

IX. Solidaridad;

X. Hospitalidad;

XI. Compromiso;

XII. Trabajo en equipo;

XIII. Identidad municipal;

XIV. Sustentabilidad;

XV. Vocación de servicio; y

XVI. Protección y preservación del patrimonio cultural y natural.

## MARCO LEGAL

El Departamento de Turismo ejercerá sus atribuciones con fundamento en las disposiciones jurídicas aplicables, entre ellas:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

III. Ley General de Turismo;

IV. Reglamento de la Ley General de Turismo;

V. Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VI. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz;

VII. Ley de Planeación del Estado de Veracruz;

VIII. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

IX. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable;

X. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

XI. Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz;

XII. Ley de Derechos Culturales del Estado de Veracruz, cuando resulte aplicable;

XIII. Plan Nacional de Desarrollo;

XIV. Programa Sectorial de Turismo;

XV. Plan Veracruzano de Desarrollo;

XVI. Plan Municipal de Desarrollo de Naranjos, Amatlán;

XVII. Bando de Gobierno Municipal;

XVIII. Reglamentos municipales aplicables;

XIX. Acuerdos de Cabildo; y

XX. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Ley de Turismo del Estado establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y contempla la planeación, programación, promoción, competitividad y desarrollo de la actividad turística.

## OBJETO

El presente Reglamento es de orden administrativo y tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento, atribuciones, responsabilidades y procedimientos del Departamento de Turismo del H. Ayuntamiento de Naranjos, Amatlán, Veracruz.

## FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad regular las actividades que correspondan al Departamento de Turismo para:

I. Promover el desarrollo turístico municipal;

II. Difundir los atractivos naturales, culturales, históricos y gastronómicos;

III. Fortalecer la identidad turística de Naranjos, Amatlán;

IV. Impulsar la participación de los sectores público, privado y social;

V. Promover la capacitación de prestadores de servicios y personas de primer contacto con visitantes;

VI. Fomentar el turismo responsable y sustentable;

VII. Impulsar eventos y productos turísticos;

VIII. Brindar información y orientación a visitantes;

IX. Promover la actividad turística como generadora de desarrollo económico y social; y

X. Las demás acciones que contribuyan al desarrollo turístico municipal.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de observancia obligatoria para el personal adscrito al Departamento de Turismo y aplicable, dentro del ámbito de competencia municipal, a las actividades, programas, proyectos y acciones de carácter turístico que sean organizados, coordinados, promovidos o apoyados por el Ayuntamiento.

El Departamento de Turismo ejercerá sus atribuciones con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes federales y estatales aplicables, el presente Reglamento, el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos municipales y los acuerdos de Cabildo.

## DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Naranjos, Amatlán, Veracruz;

II. **Municipio:** El Municipio de Naranjos, Amatlán, Veracruz;

III. **Departamento:** El Departamento de Turismo del H. Ayuntamiento;

IV. **Titular:** La persona que ocupe la titularidad del Departamento de Turismo;

V. **Director:** La persona titular del Departamento, cuando la estructura orgánica municipal utilice dicha denominación;

VI. **Comisión:** La Comisión de Turismo del Ayuntamiento;

VII. **Turismo:** El conjunto de actividades relacionadas con el desplazamiento temporal de personas fuera de su entorno habitual con fines lícitos de recreación, descanso, cultura, naturaleza, gastronomía, negocios, convivencia u otros;

VIII. **Turista:** Persona que se desplaza temporalmente fuera de su lugar habitual de residencia;

IX. **Visitante:** Persona que acude al Municipio por motivos turísticos, culturales, recreativos, comerciales, familiares o de cualquier otra naturaleza;

X. **Prestador de servicios turísticos:** Persona física o moral que proporcione servicios relacionados con la actividad turística;

XI. **Atractivo turístico:** Recurso natural, cultural, histórico, gastronómico, arquitectónico, tradicional, artístico o social que pueda generar interés para visitantes;

XII. **Producto turístico:** Conjunto organizado de servicios, actividades y experiencias que puedan ofrecerse al visitante;

XIII. **Evento turístico:** Actividad organizada con fines de promoción, difusión, recreación, cultura, gastronomía, convivencia o fortalecimiento de la actividad turística;

XIV. **Inventario turístico:** Registro de atractivos, recursos, infraestructura y servicios de interés turístico del Municipio;

XV. **Consejo:** Consejo Municipal de Turismo;

XVI. **Programa Municipal de Turismo:** Instrumento de planeación que establece objetivos, estrategias, acciones y metas en materia turística;

XVII. **Ruta turística:** Recorrido organizado que integra diversos atractivos, servicios o experiencias;

XVIII. **Turismo de naturaleza:** Modalidad turística relacionada con el conocimiento, disfrute y conservación responsable de espacios naturales;

XIX. **Turismo cultural:** Actividad relacionada con el patrimonio, historia, tradiciones, gastronomía, arte, música, folklore y manifestaciones culturales;

XX. **Gastronomía local:** Conjunto de alimentos, bebidas, técnicas, ingredientes, recetas y tradiciones culinarias propias del Municipio o de su región;

XXI. **Promoción turística:** Acciones destinadas a difundir los atractivos, servicios, actividades y productos turísticos;

XXII. **Redes sociales institucionales:** Medios digitales oficiales utilizados por el Ayuntamiento o el Departamento para comunicación y promoción turística; y

XXIII. **Reglamento:** El presente Reglamento.

## RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE TURISMO

La Comisión de Turismo del Ayuntamiento tendrá las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

La legislación estatal reconoce a dicha Comisión facultades para proponer principios rectores, promover la planeación turística, coadyuvar en la actualización del reglamento del ramo, promover la capacitación ciudadana y coordinarse con instancias estatales, nacionales e internacionales para la promoción turística.

El Departamento apoyará técnica y administrativamente a la Comisión de Turismo en la elaboración de propuestas, diagnósticos, programas, proyectos, informes y demás documentos relacionados con el ramo.

La Comisión de Turismo ejercerá funciones de vigilancia, propuesta y seguimiento, sin perjuicio de las atribuciones ejecutivas que correspondan a la Administración Municipal.

# CAPITULO I

## DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

## ESTRUCTURA

**ART. 1.** El Departamento estará integrado por:

I. Una persona titular;

II. Personal administrativo;

III. Personal operativo;

IV. Personal de promoción y comunicación, cuando exista;

V. Personal de apoyo para eventos y recorridos, cuando exista; y

VI. El personal que autorice el Ayuntamiento de acuerdo con su estructura orgánica y disponibilidad presupuestal.

El Departamento dependerá administrativamente de la autoridad municipal que determine el Reglamento de la Administración Pública Municipal o la estructura orgánica vigente.

## DEL DIRECTOR O TITULAR

**ART. 2.** Corresponde al Director o Titular del Departamento:

I. Dirigir y coordinar las actividades del Departamento;

II. Elaborar el programa anual de trabajo;

III. Proponer el Programa Municipal de Turismo;

IV. Presentar proyectos al Presidente Municipal;

V. Coordinar al personal adscrito;

VI. Supervisar el cumplimiento de las metas;

VII. Proponer campañas de promoción;

VIII. Coordinar eventos turísticos;

IX. Promover la creación de productos y rutas turísticas;

X. Coordinar recorridos turísticos;

XI. Promover la capacitación del sector;

XII. Mantener actualizado el inventario turístico;

XIII. Impulsar el padrón o directorio de prestadores;

XIV. Proponer convenios;

XV. Representar al Departamento ante las instancias que determine el Ayuntamiento;

XVI. Elaborar informes de actividades;

XVII. Coordinarse con las demás áreas municipales;

XVIII. Vigilar el uso adecuado de los recursos asignados;

XIX. Proponer proyectos para obtener apoyos y financiamiento;

XX. Atender asuntos que le sean turnados por el Presidente Municipal;

XXI. Dar seguimiento a acuerdos relacionados con turismo;

XXII. Promover la participación ciudadana;

XXIII. Informar periódicamente sobre los resultados del Departamento;

XXIV. Proponer mejoras a la política turística municipal; y

XXV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y el Ayuntamiento.

## DEL PERSONAL OPERATIVO

**ART. 3.** El personal operativo tendrá como funciones, según su puesto:

I. Apoyar en la organización de eventos;

II. Participar en recorridos turísticos;

III. Apoyar en módulos de información;

IV. Recabar información para el inventario turístico;

V. Apoyar en actividades de promoción;

VI. Distribuir material turístico;

VII. Apoyar en exposiciones y ferias;

VIII. Recabar evidencia de las actividades;

IX. Apoyar en la atención a visitantes;

X. Participar en capacitaciones;

XI. Mantener en condiciones adecuadas los materiales asignados; y

XII. Las demás que determine el Titular dentro de sus atribuciones.

Ningún servidor público adscrito al Departamento podrá comprometer recursos, celebrar convenios, autorizar gastos o asumir obligaciones a nombre del Ayuntamiento sin contar con las facultades correspondientes.

## PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO

**ART. 4.** El Departamento elaborará la propuesta del Programa Municipal de Turismo, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos de planeación estatal y nacional aplicables.

El Programa Municipal de Turismo deberá considerar:

I. Diagnóstico turístico;

II. Inventario de atractivos;

III. Problemáticas;

IV. Objetivos;

V. Estrategias;

VI. Líneas de acción;

VII. Metas;

VIII. Indicadores;

IX. Presupuesto estimado;

X. Responsables;

XI. Calendario de ejecución; y

XII. Mecanismos de evaluación.

El Departamento deberá procurar que los programas turísticos contemplen acciones de beneficio directo o indirecto para la población local.

## PROMOCIÓN TURISTICA MUNICIPAL

**ART. 5.** El Departamento podrá desarrollar campañas de promoción turística mediante:

I. Redes sociales;

II. Página web;

III. Material impreso;

IV. Fotografía;

V. Video;

VI. Carteles;

VII. Folletos;

VIII. Mapas turísticos;

IX. Guías;

X. Ferias;

XI. Exposiciones;

XII. Medios de comunicación;

XIII. Material audiovisual; y

XIV. Las demás herramientas autorizadas.

Toda promoción deberá procurar que la información sea veraz, actualizada, respetuosa y representativa del Municipio.

La promoción deberá evitar contenidos discriminatorios, engañosos, ofensivos o que puedan afectar la imagen institucional del Ayuntamiento.

## REDES SOCIALES

**ART. 6.** El Departamento podrá generar y administrar contenidos turísticos en las plataformas digitales institucionales que le sean autorizadas.

Los contenidos podrán comprender:

I. Atractivos turísticos;

II. Gastronomía;

III. Tradiciones;

IV. Eventos;

V. Rutas;

VI. Prestadores de servicios;

VII. Artesanías;

VIII. Historia;

IX. Cultura;

X. Naturaleza;

XI. Actividades recreativas; y

XII. Información útil para visitantes.

La publicación de fotografías, videos o testimonios donde sean identificables personas deberá observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, derechos de imagen y demás legislación correspondiente.

El Departamento deberá coordinarse con Comunicación Social para observar la identidad institucional, lineamientos de imagen y comunicación del Ayuntamiento.

## EVENTOS TURÍSTICOS

**ART. 7.** El Departamento podrá organizar, coordinar, promover o participar en eventos turísticos, culturales, gastronómicos, tradicionales, recreativos y de promoción municipal.

Los eventos podrán comprender:

I. Ferias;

II. Festivales;

III. Muestras gastronómicas;

IV. Exposiciones;

V. Recorridos;

VI. Festividades tradicionales;

VII. Actividades culturales;

VIII. Actividades deportivas con vocación turística;

IX. Concursos;

X. Presentaciones artísticas;

XI. Mercados y muestras de productos locales;

XII. Actividades de naturaleza;

XIII. Encuentros turísticos; y

XIV. Los demás autorizados por la autoridad competente.

Para organizar un evento deberá elaborarse, cuando corresponda, una ficha técnica que contenga:

I. Nombre;

II. Objetivo;

III. Justificación;

IV. Fecha;

V. Horario;

VI. Lugar;

VII. Responsable;

VIII. Programa;

IX. Necesidades de seguridad;

X. Protección civil;

XI. Servicios médicos;

XII. Logística;

XIII. Difusión;

XIV. Recursos materiales;

XV. Presupuesto;

XVI. Participantes; y

XVII. Evaluación.

Los eventos deberán observar las disposiciones aplicables en materia de protección civil, seguridad, tránsito, comercio, salud, medio ambiente, derechos de autor y demás materias relacionadas.

## RECORRIDOS

**ART. 8.** El Departamento podrá diseñar y coordinar recorridos turísticos dentro del Municipio.

Los recorridos podrán comprender atractivos:

I. Naturales;

II. Históricos;

III. Culturales;

IV. Religiosos;

V. Gastronómicos;

VI. Arquitectónicos;

VII. Tradicionales;

VIII. Productivos; y

IX. De cualquier otra naturaleza lícita y compatible con la actividad turística.

Antes de realizar un recorrido deberá evaluarse:

I. Ruta;

II. Duración;

III. Accesibilidad;

IV. Condiciones del sitio;

V. Riesgos;

VI. Capacidad de atención;

VII. Servicios disponibles;

VIII. Medios de transporte;

IX. Requerimientos de protección civil; y

X. Personal responsable.

## RUTAS TURÍSTICAS

**ART. 9.** El Departamento podrá proponer rutas turísticas municipales y regionales, procurando integrar diferentes atractivos y prestadores de servicios.

Las rutas deberán procurar beneficios para las comunidades y establecimientos participantes.

## TURISMO DE NATURALEZA Y SUSTENTABILIDAD

**ART. 10.** El Departamento promoverá el turismo de naturaleza bajo principios de conservación, responsabilidad y respeto al medio ambiente.

En actividades de naturaleza deberá promoverse:

I. No arrojar residuos;

II. No dañar flora y fauna;

III. Respetar cuerpos de agua;

IV. Evitar actividades que generen deterioro ambiental;

V. Respetar áreas de propiedad privada o comunitaria;

VI. Observar las disposiciones de protección civil;

VII. Utilizar responsablemente los recursos naturales; y

VIII. Promover la educación ambiental.

Cuando una actividad requiera permisos, autorizaciones o dictámenes de otras autoridades, el Departamento deberá gestionarlos o verificar que sean obtenidos por quien corresponda.

## GASTRONOMÍA Y PRODUCTOS LOCALES

**ART. 11.** El Departamento promoverá la gastronomía tradicional de Naranjos, Amatlán como elemento de identidad y atractivo turístico.

Podrán promoverse, entre otros:

I. Platillos tradicionales;

II. Tamales;

III. Enchiladas;

IV. Cecina;

V. Zacahuil;

VI. Taquitos de vapor;

VII. Taquitos rellenos;

VIII. Panadería y repostería tradicional;

IX. Productos derivados de cítricos;

X. Productos relacionados con la flor de azahar;

XI. Bebidas tradicionales; y

XII. Los demás productos gastronómicos representativos de la región.

Las actividades gastronómicas deberán observar las disposiciones sanitarias aplicables.

El Departamento podrá promover muestras gastronómicas, festivales, concursos, talleres y campañas de difusión de la cocina local.

## PATRIMONIO, CULTURA E IDENTIDAD

**ART. 12.** El Departamento promoverá la conservación y difusión turística del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y tradicional del Municipio.

Podrán incorporarse a las acciones de promoción:

I. Edificios históricos;

II. Iglesias;

III. Monumentos;

IV. Parques;

V. Plazas;

VI. Puentes;

VII. Tradiciones;

VIII. Carnaval;

IX. Xantolo;

X. Música;

XI. Danza;

XII. Folklore;

XIII. Artesanías;

XIV. Gastronomía;

XV. Leyendas;

XVI. Historia municipal; y

XVII. Las demás expresiones de identidad local.

La promoción del patrimonio deberá realizarse procurando su conservación y evitando su explotación o utilización de manera que genere deterioro.

# CAPITULO II

## PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

## PADRÓN Y VINCULACIÓN

**ART. 13.** El Departamento podrá integrar y mantener actualizado un directorio o padrón informativo de prestadores de servicios turísticos del Municipio.

El directorio podrá incluir:

I. Nombre comercial;

II. Giro;

III. Domicilio;

IV. Teléfono;

V. Medios digitales;

VI. Servicios ofrecidos;

VII. Horarios;

VIII. Información de contacto; y

IX. Datos que legalmente puedan ser publicados.

La incorporación al directorio municipal no sustituirá registros, licencias, permisos o autorizaciones que correspondan a otras autoridades.

## CAPACITACIÓN

**ART. 14.** El Departamento promoverá programas de capacitación gratuitos o gestionará mecanismos de capacitación para prestadores de servicios y personas de primer contacto con turistas.

Los programas podrán comprender:

I. Atención al visitante;

II. Hospitalidad;

III. Calidad en el servicio;

IV. Cultura turística;

V. Higiene;

VI. Protección civil;

VII. Primeros auxilios;

VIII. Turismo sustentable;

IX. Marketing;

X. Redes sociales;

XI. Administración;

XII. Emprendimiento;

XIII. Accesibilidad;

XIV. Inclusión; y

XV. Otros temas relacionados.

El Departamento procurará que las acciones de capacitación se realicen por lo menos una vez al año, conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

# CAPITULO III

## CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

## INTEGRACIÓN

**ART. 15.** El Ayuntamiento promoverá la instalación y funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo, de conformidad con la legislación aplicable.

El Consejo tendrá como finalidad coordinar, proponer y formular estrategias y acciones para el desarrollo integral y sustentable de la actividad turística municipal.

El Consejo podrá integrarse por:

I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;

II. La persona titular del Departamento de Turismo;

III. La persona titular de la Comisión de Turismo;

IV. Representantes de las áreas municipales relacionadas;

V. Representantes del sector privado;

VI. Prestadores de servicios turísticos;

VII. Representantes de instituciones educativas;

VIII. Representantes del sector cultural;

IX. Organizaciones sociales;

X. Artesanos;

XI. Productores locales; y

XII. Las demás personas o instituciones que determine el Ayuntamiento.

Los representantes de los sectores social y privado participarán conforme a las disposiciones aplicables y a los acuerdos de instalación del Consejo.

## ATRIBUCIONES

**ART. 16**. El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Proponer proyectos turísticos;

II. Formular propuestas para el desarrollo turístico;

III. Participar en la elaboración del inventario turístico;

IV. Proponer el calendario anual de actividades turísticas;

V. Promover la incorporación de prestadores al Registro Nacional de Turismo;

VI. Proponer rutas;

VII. Promover capacitación;

VIII. Detectar necesidades del sector;

IX. Proponer acciones de promoción;

X. Impulsar proyectos sustentables;

XI. Proponer alianzas;

XII. Evaluar resultados; y

XIII. Las demás previstas por la legislación aplicable.

La Ley de Turismo del Estado establece atribuciones para los Consejos Municipales relacionadas con inventario turístico, calendario de actividades, promoción y registro de prestadores, entre otras.

El Consejo deberá informar periódicamente al Ayuntamiento sobre sus actividades, propuestas y avances, conforme a la legislación estatal aplicable.

## CONVENIOS Y VINCULACIÓN

**ART. 17.** El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración turística con:

I. Gobierno Federal;

II. Gobierno del Estado;

III. Otros municipios;

IV. Instituciones educativas;

V. Cámaras empresariales;

VI. Asociaciones;

VII. Prestadores de servicios;

VIII. Organizaciones sociales;

IX. Empresas;

X. Organismos públicos; y

XI. Las demás instituciones legalmente autorizadas.

El Departamento podrá elaborar propuestas técnicas para convenios, pero no podrá suscribirlos en representación del Ayuntamiento salvo que exista facultad legal o delegación expresa.

Todo convenio deberá establecer claramente su objeto, obligaciones, vigencia, responsables, recursos, mecanismos de seguimiento y causas de terminación.

## INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL TURISTA

**ART. 18.** El Departamento promoverá mecanismos de información y orientación al turista.

La información podrá comprender:

I. Atractivos;

II. Rutas;

III. Eventos;

IV. Gastronomía;

V. Hospedaje;

VI. Restaurantes;

VII. Transporte;

VIII. Servicios médicos;

IX. Protección civil;

X. Seguridad;

XI. Directorio de prestadores;

XII. Ubicación de espacios turísticos; y

XIII. Información de interés para visitantes.

El Departamento podrá recibir quejas, sugerencias y comentarios de visitantes y canalizarlos a la autoridad competente cuando el asunto no corresponda a sus atribuciones.

El Departamento no podrá intervenir como autoridad sancionadora en asuntos cuya competencia corresponda a otras instancias.

## SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

**ART. 19.** Toda actividad turística organizada por el Ayuntamiento deberá considerar las condiciones de seguridad y protección civil que correspondan.

En eventos y recorridos se deberá coordinar, cuando resulte necesario, la participación de:

I. Protección Civil;

II. Seguridad Pública;

III. Tránsito;

IV. Servicios médicos;

V. Limpia Pública;

VI. Servicios municipales;

VII. Organizadores; y

VIII. Las demás áreas competentes.

Cuando exista riesgo para la integridad de los participantes, visitantes o personal, el Departamento deberá solicitar la suspensión, modificación o reprogramación de la actividad a la autoridad competente.

## ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**ART. 20.** Los recursos públicos asignados al Departamento deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos y conforme al presupuesto autorizado.

El Departamento deberá solicitar oportunamente los recursos necesarios para sus programas y actividades, justificando su necesidad y finalidad.

Toda adquisición, contratación o gasto deberá sujetarse a los procedimientos establecidos por las áreas administrativas correspondientes y a la legislación aplicable.

El personal deberá hacer uso responsable de:

I. Vehículos;

II. Equipos;

III. Computadoras;

IV. Cámaras;

V. Material promocional;

VI. Mobiliario;

VII. Instalaciones; y

VIII. Demás bienes municipales.

# CAPITULO IV

## INFORMES, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN

## INFORMES

**ART. 21.** El Departamento deberá elaborar informes periódicos de sus actividades.

Los informes podrán contener:

I. Actividades realizadas;

II. Número de participantes;

III. Beneficiarios;

IV. Resultados;

V. Recursos utilizados;

VI. Evidencia;

VII. Metas alcanzadas;

VIII. Convenios;

IX. Capacitaciones;

X. Promoción realizada; y

XI. Indicadores de desempeño.

## EVALUACIÓN

**ART. 22.** El Departamento evaluará periódicamente el cumplimiento de sus programas.

Para la evaluación podrán utilizarse indicadores como:

I. Número de eventos;

II. Número de visitantes;

III. Alcance de campañas;

IV. Prestadores vinculados;

V. Personas capacitadas;

VI. Rutas desarrolladas;

VII. Productos turísticos creados;

VIII. Convenios gestionados;

IX. Participación ciudadana; y

X. Impacto económico, social y turístico cuando sea posible medirlo.

## RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

**ART. 23.** El personal deberá desempeñar sus funciones con legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, respeto y vocación de servicio.

Son obligaciones del personal:

I. Cumplir sus funciones;

II. Atender respetuosamente a la ciudadanía;

III. Proteger los bienes municipales;

IV. Cumplir horarios;

V. Guardar confidencialidad cuando corresponda;

VI. Evitar conflictos de interés;

VII. Utilizar correctamente los recursos;

VIII. Cumplir las instrucciones legales de sus superiores;

IX. Participar en actividades institucionales; y

X. Cumplir la legislación aplicable.

Queda prohibido utilizar el cargo, instalaciones, vehículos, equipo, información, materiales, recursos o imagen institucional para beneficio personal o de terceros.

El incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos será investigado y, en su caso, sancionado por las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

## INFRACCIONES

**ART. 24.** Constituyen infracciones administrativas de los servidores públicos adscritos al Departamento, sin perjuicio de las previstas en otras leyes:

I. Incumplir injustificadamente sus funciones;

II. Utilizar recursos públicos para fines particulares;

III. Ocultar información que legalmente deba ser reportada;

IV. Utilizar indebidamente información institucional;

V. Alterar documentación oficial;

VI. Utilizar indebidamente la imagen institucional;

VII. Autorizar actividades sin las facultades correspondientes;

VIII. Comprometer recursos públicos sin autorización;

IX. Incurrir en actos de discriminación;

X. Recibir beneficios indebidos derivados de sus funciones; y

XI. Las demás conductas previstas en las leyes de responsabilidades administrativas.

El Departamento no impondrá sanciones administrativas fuera de las facultades que expresamente le otorguen las leyes y reglamentos.

# CAPITULO V

## DPROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## SOLICITUDES DE APOYO

**ART. 25.** Las solicitudes de apoyo para actividades turísticas deberán presentarse por escrito cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Las solicitudes deberán contener, cuando corresponda:

I. Nombre del solicitante;

II. Datos de contacto;

III. Descripción de la actividad;

IV. Fecha;

V. Lugar;

VI. Número estimado de participantes;

VII. Tipo de apoyo solicitado;

VIII. Justificación; y

IX. Cualquier otro dato necesario.

La recepción de una solicitud no implica autorización automática ni compromiso presupuestal.

## AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES

**ART. 26.** Las actividades que impliquen uso de espacios públicos, recursos municipales, contratación de servicios, cierre de vialidades, instalación de estructuras o concentración de personas deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

El Departamento emitirá opinión técnica cuando la actividad sea de naturaleza turística, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan a otras dependencias.

## CALENDARIO TURÍSTICO MUNICIPAL

**ART. 27.** El Departamento elaborará anualmente una propuesta de Calendario Municipal de Actividades Turísticas, Culturales y Recreativas.

El calendario podrá incorporar:

I. Carnaval;

II. Fiestas tradicionales;

III. Xantolo;

IV. Festivales;

V. Ferias;

VI. Eventos gastronómicos;

VII. Actividades deportivas;

VIII. Eventos culturales;

IX. Actividades de naturaleza;

X. Exposiciones;

XI. Eventos artesanales;

XII. Actividades de temporada; y

XIII. Las demás actividades de interés turístico.

El calendario servirá como instrumento de planeación y promoción y podrá actualizarse cuando las circunstancias lo requieran.

## TURISMO INCLUSIVO

**ART. 28.** El Departamento promoverá un turismo accesible, incluyente y respetuoso de los derechos humanos.

En la medida de las posibilidades presupuestales y técnicas, se promoverá que los espacios, actividades y productos turísticos contemplen condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y demás grupos que requieran atención especial.

Queda prohibida cualquier forma de discriminación en las actividades organizadas o promovidas por el Departamento.

## PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS LOCALES

**ART. 29.** El Departamento promoverá la participación de emprendedores y productores locales en actividades turísticas.

Se podrán impulsar:

I. Mercados turísticos;

II. Ferias;

III. Exposiciones;

IV. Muestras gastronómicas;

V. Directorios;

VI. Campañas digitales;

VII. Capacitaciones;

VIII. Vinculación comercial;

IX. Rutas de productos locales; y

X. Otros mecanismos de promoción.

La participación del sector privado y social no generará por sí misma derechos exclusivos sobre eventos o espacios municipales.

## PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DERECHOS DE IMAGEN

**ART. 30.** El Departamento deberá proteger la información personal que recabe durante sus actividades conforme a las leyes aplicables.

La utilización de imágenes, fotografías, videos, música, textos, marcas o cualquier otro material protegido deberá realizarse conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuando sea necesario, se deberán obtener las autorizaciones correspondientes para utilizar imágenes de personas identificables en campañas promocionales.

## COORDINACIÓN CON OTRAS ÁREAS

**ART. 31.** El Departamento se coordinará con las dependencias y entidades municipales que tengan relación con la actividad turística.

La coordinación podrá comprender:

I. Cultura;

II. Educación;

III. Desarrollo Económico;

IV. Comunicación Social;

V. Protección Civil;

VI. Seguridad Pública;

VII. Tránsito;

VIII. Medio Ambiente;

IX. Comercio;

X. Obras Públicas;

XI. DIF Municipal;

XII. Desarrollo Social;

XIII. Servicios Públicos;

XIV. Juventud;

XV. Deporte; y

XVI. Las demás áreas correspondientes.

La coordinación interinstitucional tendrá como finalidad evitar duplicidad de funciones, optimizar recursos y mejorar los resultados de las actividades.

## MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

**ART. 32.** El presente Reglamento podrá ser reformado, adicionado, derogado o abrogado mediante el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

El Departamento podrá proponer modificaciones cuando detecte necesidades derivadas de la operación turística municipal, cambios legislativos, nuevas modalidades turísticas o necesidades de la población.

Las propuestas deberán presentarse ante las instancias municipales competentes para su análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación.

## INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD

**ART. 33.** La interpretación administrativa del presente Reglamento corresponderá a las autoridades municipales competentes, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Los casos no previstos serán resueltos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado, Ley Orgánica del Municipio Libre, demás ordenamientos aplicables y acuerdos de Cabildo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos de la legislación aplicable.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones administrativas municipales que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** El Departamento de Turismo contará con un plazo que determine el Ayuntamiento para elaborar o actualizar:

I. Manual de Organización;

II. Manual de Procedimientos;

III. Programa Municipal de Turismo;

IV. Programa Anual de Trabajo;

V. Inventario Turístico Municipal;

VI. Directorio de Prestadores de Servicios;

VII. Calendario Municipal de Actividades Turísticas;

VIII. Programa Anual de Capacitación;

IX. Programa de Promoción Turística; y

X. Los demás instrumentos necesarios.

**CUARTO.** El Ayuntamiento realizará las acciones administrativas, presupuestales y organizacionales necesarias para la implementación progresiva del presente Reglamento.

**QUINTO.** El Departamento deberá coordinarse con la Comisión de Turismo para la revisión periódica del presente Reglamento y proponer las modificaciones necesarias.

**SEXTO.** Las actividades, programas, convenios y proyectos turísticos que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigor del presente Reglamento continuarán hasta su conclusión, siempre que sean compatibles con la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** El presente Reglamento tendrá aplicación durante la Administración Municipal 2026–2029, sin perjuicio de su vigencia jurídica y de las modificaciones que posteriormente determine el Ayuntamiento conforme a derecho.

## ACUERDO DE APROBACIÓN

El H. Ayuntamiento Constitucional de Naranjos, Amatlán, Veracruz, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables, aprueba el:

**"REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS, AMATLÁN, VERACRUZ"**

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Naranjos, Amatlán, Veracruz, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
# NARANJOS, AMATLÁN, VERACRUZ
# ADMINISTRACIÓN 2026–2029

- C.P. HUMBERTO ANCELIN CRUZ - **PRESIDENTE MUNICIPAL**
- LIC. ROSA ISELA CARDENAS TRETO - **SÍNDICA ÚNICA**
- MTRA. IRIS ANABEL CISNEROS DOMINGUEZ - **REGIDORA PRIMERA**
- MTRA. JANET ROSAS GALLARDO - **REGIDORA SEGUNDA**
- ING. LUCRECIA CRUZ PRIANTI - **REGIDORA TERCERA**
- LIC. ARMANDO RAMIREZ CASTILLO – **REGIDOR CUARTO**
- C. HIPOLITA REYES RANGEL – **REGIDORA QUINTA**
- MTRA. NORMA HAYDE HERNANDEZ DE LA CRUZ – **REGIDORA SEXTA**
- LIC. RAMON MAYORGA VILLALOBOS - **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**
- LIC. JOSE LUIS MONCADA ZUÑIGA - **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO**